**CONTRATO DE ANTICRETICO**

Conste por el presente contrato de anticresis que puede ser elevado a la justicia publica, de conformidad con las clausulas siguientes.

PRIMERA (Partes).- Son partes el señor DANIN CHAVARRIA NUÑEZ con C.I. 2642413 LP y señora Nelida Karina Ochoa vera Mayores de edad y hábiles por derecho respectivamente, en adelante denominados PROPIETARIOS.

El Sr. Federico Guillermo Peñaranda Nervi Con C.I. 4775166 LP y la Sra. Grisha Dalenka Fushimoto Arias con C.I. 4791182 LP mayores de edad y hábiles por derecho, en adelante denominados ANTICRESISTAS

SEGUNDA (Propiedad).- Los propietarios Danin Chavarria Nuñez y Nelida Ochoa Vera, declaran ser legítimos y únicos dueños del Departamento del 2do. Nivel, de la Casa ubicada en IRPAVI 2, CALLE 3, Nº 222 Matricula Nº ……. de Derechos Reales, con Minuta de Trasferencia Nº ………….. Código Catastral Nº 2 01 044 1049 0005 000, que certifican el derecho propietario.

TERCERA (Anticresis).- Mediante el presente contrato los propietarios conviene en constituir a favor de los ANTICRESISTAS un anticresis sobre el inmueble especificado en clausula anterior, incluyendo todas sus dependencias, accesorios servicios y servidumbre, a causa de la recepción de capital especificado en el numeral siguiente.

La entrega del inmueble en calidad de anticresis se efectúa por parte de los PROPIETARIOS en contraprestación por la entrega de la suma total señalada y a su entera conformidad, sirviendo el presente documento como suficiente recibo de pago.

Los PROPIETARIOS se obliga a devolver la suma entregada por los ANTICRESISTAS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA MISMA CANTIDAD Y MONEDA (Dólares de los Estados Unidos de Norte América) previa devolución del inmueble otorgado en anticresis.

CUARTA (Plazo).- El plazo del presente contrato de anticresis es de 2 dos años, de los cuales uno es de cumplimiento forzoso y el otro voluntario. Dicho plazo empieza a correr desde el 15 de marzo de 2018.

QUINTA (Derechos y Obligaciones de los Anticresistas).- Son: Derecho de retención y preferencia sobre el inmueble dado en anticresis hasta el pago por parte del PROPIETARIO, de la cantidad entregada de $us. 36.000,00.- (TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Obligaciones de cuidar y mantener en buenas condiciones el inmueble otorgado en anticresis.

Obligación de entregar y devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que recibieron por parte del PROPIETARIO.

Obligación de cancelar por los servicios básicos como luz y agua potable, conforme se convenga.

SEXTA (Derechos y Obligaciones del Propietario).- Son, devolver a los ANTICRESISTAS la suma $US. 36.000.- (treinta y seis mil 00/100 Dólares Americanos) en la misma moneda para obtener la entrega del inmueble.

Pagar los impuestos que graven la propiedad del inmueble

Garantizar la pacífica y útil posición del inmueble por parte de los ANTICRESISTAS.

SEPTIMA (Prohibiciones).- Los ANTICRESISTAS destinara los ambientes exclusivamente como vivienda familiar, quedando así totalmente prohibidos de darle otra finalidad así como sub alquilar, ceder, subrogar, los ambientes y el contrato respectivamente, caso contrario lo pactado se tendrá por resuelto de pleno derecho.

OCTAVA (Validez de Documento Privado).- El presente contrato tiene la validez de documento privado y podrá ser elevado a la categoría de instrumento público a requerimiento delas partes ante autoridad competente. Se dé estricto cumplimiento.

Es firmado en la Ciudad de La Paz, a los ……. días del mes de ……….del dos mil dieciocho

Lic. Danin Chavarria Nuñez Sr. ……………………………..

C.I. 2642413 LP C.I.

PROPIETARIO ANTICRESISTA